

**COPIA**  
NOTARIA QUINTA

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

CUANTIA: 31 DOLARES.-

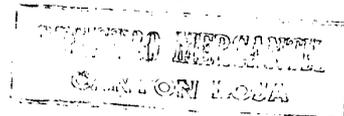
En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veintinueve de noviembre del dos mil cinco; ante mi, doctor Eduardo Ortega Ordóñez, Notario Público Octavo, encargado de la Notaría Quinta Cantonal de Loja, por disposición superior, comparecen: Por una parte el señor RUPERTO FERNANDEZ BENITEZ, de estado civil viudo, por sus propios derechos y como mandatario de sus hijos los señores IRENI SANDRITA FERNANDEZ HERNANDEZ, LORGIA PAOLA FERNANDEZ HERNANDEZ, SOFIA YOBANA FERNANDEZ HERNANDEZ, CESAR AUGUSTO FERNANDEZ HERNANDEZ, EDGAR ALFREDO FERNANDEZ HERNANDEZ y MANUEL FABIAN FERNANDEZ HERNANDEZ, cuyo poder lo dá por aceptado y en copia se adjunta al presente instrumento público; y, por otra parte los esposos señores Ingeniero MIGUEL ENRIQUE CARRION FIGUEROA y GLORIA ENITH FIGUEROA ORDONES, casados entre sí; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue:  
" Señor Notario:- Sírvase elevar a escritura pública la siguiente: PRIMERA.- Comparecen: Por una parte el señor RUPERTO FERNANDEZ BENITEZ, por sus propios derechos y como mandatario de sus hijos los señores IRENI SANDRITA FERNANDEZ



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON LOJA

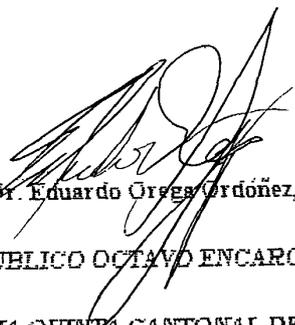
HERNANDEZ, LORGIA PAOLA FERNANDEZ HERNANDEZ, SOFIA YOBANA FERNANDEZ HERNANDEZ, CESAR AUGUSTO FERNANDEZ HERNANDEZ, EDGAR ALFREDO FERNANDEZ HERNANDEZ y MANUEL FABIAN FERNANDEZ HERNANDEZ, en calidad de « cedentes » ; y, por otra los esposos señores Ingeniero MIGUEL ENRIQUE CARRION FIGUEROA y GLORIA ENITH FIGUEROA ORDONES, en calidad de « cesionarios » .- SEGUNDA.- Antecedentes.- a) La Compañía « TRANSPORTES VILCABAMBATURIS CIA. LTDA. » , se constituyó con domicilio en Vilcabamba, Cantón Loja, con un capital de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, mediante escritura pública celebrada el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto del Cantón Loja, doctor Galo Castro Muñoz, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número noventa y seis guión tres guión dos guión uno guión doscientos siete, del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- b) La señora LILIAN LUZ HERNANDEZ ELIZALDE en su calidad de socia fundadora es propietaria de ciento sesenta participaciones de un mil sucres cada una en la Compañía « TRANSPORTES VILCABAMBATURIS CIA. LTDA. » , lo que dá en la moneda en circulación actual por el valor de seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con diez centavos.- c) Al fallecimiento de la señora Lilian Luz Hernández Elizalde, quedaron como únicos herederos sus hijos los señores IRENI SANDRITA, LORGIA PAOLA, SOFIA YOBANA, CESAR AUGUSTO, EDGAR ALFREDO y MANUEL FABIAN FERNANDEZ HERNANDEZ, así como también

quedó su cónyuge sobreviviente el compareciente señor RUPERTO FERNANDEZ BENITEZ, quienes comparecen a la celebración del contrato de transferencia de participaciones que se describe más adelante.- Y, d) La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal, el día doce de septiembre del dos mil dos, con el voto unánime del capital social pagado, autorizó a los herederos de la socia fundadora que en vida se llamara Luz Hernández Elizalde, para que transfieran las treinta y un acciones o participaciones de un dólar cada uno, que posee en la Compañía de « TRANSPORTES VILCABAMBATURIS », en favor del señor Ingeniero Miguel Enrique Carrión Figueroa.- TERCERA.- Con estos antecedentes el señor RUPERTO FERNANDEZ BENITEZ, que interviene por sus propios y personales derechos y como mandatario de sus hijos los señores IRENI SANDRITA, LORGIA PAOLA, SOFIA YOBANA, CESAR AUGUSTO, EDGAR ALFREDO, y MANUEL FABIAN FERNANDEZ HERNANDEZ, exponen: Que mediante el presente instrumento público al cual proceden libre y voluntariamente, tienen a bien transferir los gananciales y derechos y acciones radicados sobre todas las participaciones que poseen en la Compañía « TRANSPORTES VILCABAMBATURIS COMPANIA LIMITADA », esto es, sobre las treinta y un participaciones, sin reservarse nada para sí, en favor de los esposos señores Ingeniero MIGUEL ENRIQUE CARRION FIGUEROA y GLORIA ENITH FIGUEROA ORDONES, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA.- El precio de la compraventa de las treinta y un participaciones objeto de este contrato es de TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE NORTEAMERICA, que los cedentes declaran tenerlos recibidos en dinero de curso legal y a su entera satisfacción de parte de los cesionarios.- QUINTA.- Las partes aceptan la transferencia de participaciones que antecede conforme a las cláusulas estipulativas ya enunciadas.- SEXTA.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEPTIMA.- Se adjunta el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza a los socios comparecientes para que transfieran las participaciones de las que posee en la Compañía en favor del cesionario en este contrato.- OCTAVA.- Enterados del contenido del presente las partes lo aceptan en su totalidad.- Usted señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo.- Atentamente.- f) Doctor Ramiro Peñaherrera Díaz.- ABOGADO#.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-firman) Ruperto Fernández Benítez.- Miguel Enrique Carrión Figueroa.- Gloria Enith Figueroa Ordóñez.- doctor Eduardo Ortega Ordóñez, Notario Público Octavo, encargado de la Notaría Quinta Cantonal de Loja, por disposición superior# . **Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello,**

signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su  
celebración.-

  
Dr. Eduardo Ortega Verdóñez,

NOTARIO PUBLICO OCTAVO ENCARGADO DE LA

NOTARIA QUINTA CANTONAL DE LOJA,

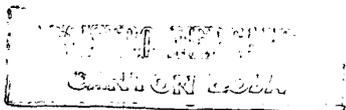
POR DISPOSICION SUPERIOR

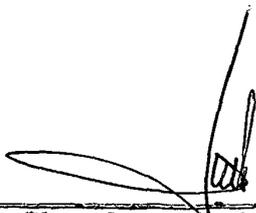


REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía TRANSPORTES VILCABAMBATURIS CIA.LTDA.

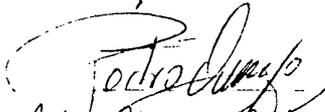
Loja, 9 de diciembre del 2005.



  
Dr. Félix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA

en los interiores de los diferentes oficinas de la compañía.

Sin más asuntos que tratar y siendo los 24 hrs, el señor Presidente declara por clausurada la presente sesión.

  
Pedro Ocampo Ordóñez  
Presidente



  
Robert Díaz León  
Secretario

## Acta # 6

En la parroquia de Vilcabamba, cantón y provincia de Loja, sede de la compañía de transporte Vilcabambaturis Cia Ltda., previa convocatoria realizada por el señor presidente de la compañía a junta extraordinaria de socios; luego de constatarse el quórum reglamentario por parte de secretario; y siendo los 20 hrs de hoy viernes cuatro de noviembre de dos mil cinco, luego de agradecer la presencia de los compañeros el señor presidente declara legalmente instalada la presente sesión en la que se tratará lo siguiente.

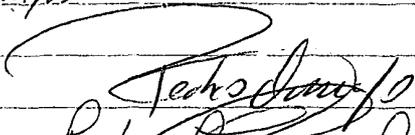
1<sup>ra</sup> Lectura y aprobación del acta anterior.

2<sup>da</sup> Exámen sobre las participaciones y derechos en la compañía del señor, Pedro Fabian Ocampo Ordóñez y la extinta Hilón Ruiz Hernández E. Seguidamente se procede a dar lectura al acta anterior, la misma que luego de ser escuchada detenidamente por los socios presentes es aprobada por unanimidad.

En lo que respecta a las participaciones y derechos; después de escuchar varios criterios de los señores se llega a la siguiente conclusión; que por ser un asunto ya resuelto el año 2001 que lamentablemente en forma involuntaria el beneficiario no ha legalizado oportunamente las participaciones que obtuvo en su favor, por tal motivo los compañeros; José Gerardo Pesantes Luján, Luis Hernán Ruiz Jaramilla y Robert Díaz León; en forma libre y voluntaria se ratifican en la decisión tomada que fue; ceder del total de sus participaciones que posea cada socio antes citada la cantidad de cuatro, sumándose

un total de doce participaciones; siendo esta la cantidad básica para que el compañero Pedro Domingo Ordóñez, sea considerado socio de la compañía por vía de legalización.

De igual manera en lo que tiene que ver a las acciones y participaciones de la compañía ya fallida, Hilarión Ruiz Hernández Elizalde que en su momento de existencia solicitó la autorización para venderlas al señor Miguel Enrique Carrion Figueras; por este momento la asamblea autoriza al señor Ruperto Hernández Benítez y a sus hijos para que procedan a la transferencia de todas sus participaciones dejados por la extinta, socia de la compañía.

  
Pedro Domingo Ordóñez  
Presidente



  
Robert Díaz León  
Secretario

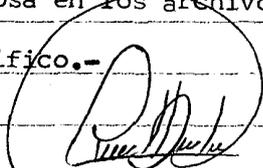
Lic. Robert Díaz León.

SECRETARIO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES "VILCABAMBATURIS".

C E R T I F I C A :

Que la presente es fiel copia de su documento original, el mismo que reposa en los archivos de la compañía.

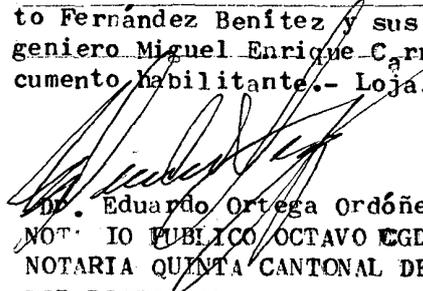
Lo certifico.-

  
Lic. Robert Díaz León.  
SECRETARIO



Dr. Eduardo Ortega Ordóñez,  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO ENCARGADO DE LA  
NOTARIA QUINTA CANTONAL DE LOJA, POR  
DISPOSICION SUPERIOR,

DOY FE: que la fotocopia que antecede, concuerda con su original que reposa en el contrato de transferencia de participaciones, otorgado por el señor Ruperto Fernández Benítez y sus hijos: Fernández-Hernández, a favor de los esposos Ingeniero Miguel Enrique Carrion Figueras y Gloria Euith Figueras Ordóñez, como documento habilitante.- Loja, a 29 de noviembre del 2005.

  
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez,  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO ENCARGADO DE LA  
NOTARIA QUINTA CANTONAL DE LOJA,  
POR DISPOSICION SUPERIOR.



**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE “VILCABAMBATURIS” CIA. LTDA.**

**VILCABAMBA – LOJA – ECUADOR**

**ACTA N° 6**

En la parroquia de Vilcabamba , cantón y provincia de Loja; sede de la compañía de Transportes Vilcabambaturis Cía Ltda.; previa convocatoria realizada por el señor Presidente de la Compañía a Junta Extraordinaria de Socios; luego de constatarse el quórum reglamentario por parte de Secretaría ; y siendo las 20h00 de hoy viernes 4 de noviembre de dos mil cinco , luego de agradecer la presencia de los compañeros, el señor Presidente declara legalmente instalada la presente sesión en la que se tratará lo siguiente :

- 1º . Lectura y aprobación del acta anterior .
- 2º. Tratar sobre las participaciones y derechos en la compañía del señor, Pedro Fabián Ocampo Ordóñez y la extinta Lilian Luz Hernández Elizalde.

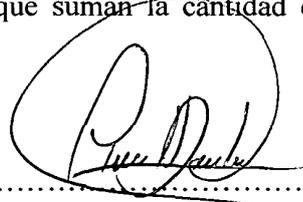
Seguidamente se procede a dar lectura al acta anterior, la misma que luego de ser escuchada detenidamente por los socios presentes es aprobada por unanimidad.

En lo que respecta a las participaciones y derechos; después de escuchar varios criterios de los señores se llega a la siguiente conclusión; que por ser un asunto ya resuelto el año 2 001, que lamentablemente en forma involuntaria el beneficiario no ha legalizado oportunamente las participaciones que obtuvo en su favor, por tal motivo los compañeros: José Gerardo Pesantez Iñiguez, Luis Hernán Ruiz Jaramillo y Robert Díaz León; en forma libre y voluntaria se ratifican en la decisión tomada que fue; ceder del total de sus participaciones que poseen cada socio antes citado la cantidad de cuatro, sumándose un total de doce participaciones ; siendo esta la cantidad básica para que el compañero Pedro Fabián Ocampo Ordóñez, sea considerado socio de la compañía previo trámite de legalización.

De igual manera en lo que tiene que ver a las acciones y participaciones de la compañera ya fallecida , Lilian Luz Hernández Elizalde que en su momento de existencia solicitó la autorización para venderlas al señor , Miguel Enrique Carrión Figueroa; por éste lamentable suceso la asamblea autoriza al señor Ruperto Fernández Benítez y a sus hijos para que procedan a la transferencia de todas sus participaciones dejadas por la extinta, socia de la compañía; las mismas que suman la cantidad de treinta y un participaciones de un dólar cada una .

  
Pedro Ocampo Ordóñez  
PRESIDENTE



  
Lic. Robert Dias León  
SECRETARIO

LIC. ROBERT DÍAZ LEÓN, SECRETARIO DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "VILCABAMBATURIS"  
Cia. Ltda.-

**CERTIFICA:**

Que la presente es fiel copia de su documento original, el mismo que reposa en los archivos de la compañía; en cuanto a la venta de todas las participaciones autorizadas por la asamblea, equivale a TREINTA Y UN PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA que poseía la extinta compañera, Lilian Luz Hernández Elizalde.  
Lo certifico.-

Loja, 27 de diciembre de 2005



  
Lic. Robert Díaz León.  
SECRETARIO

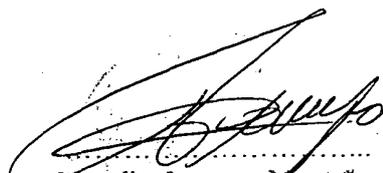
**CORNELIO OCAMPO MONTAÑO, GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTES "VILCABAMBATURIS" Cia Ltda..**

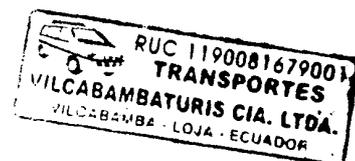
**CERTIFICA:**

Que en Sr. Ing. Miguel Enrique Carrión Figueroa, socio de la antes mencionada Compañía posee treinta y un participaciones de un dólar cada una, las mismas que fueron vendidas en su totalidad por el Sr. Ruperto Hernández Benitez e Hijos y que pertenecían a la extinta socia de la compañía Sra. Lilian Luz Hernández Elizalde.

Lo certifico.

Loja, 30 de diciembre de 2005.

  
Cornelio Ocampo Montaña.  
GERENTE



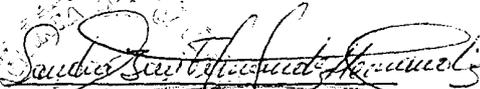


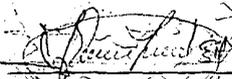
## Consulado General del Ecuador en New Jersey

P. E. No. 1744 2005

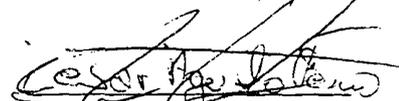
PODER ESPECIAL NUMERO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO- DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco, ante mí, **Abg. Germán Gordillo Santos**, Cónsul del Ecuador, comparecen los señores **IRENI SANDRITA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, **LORGIA PAOLA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, **SOFIA YOBANA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, **CESAR AUGUSTO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, **EDGAR ALFREDO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** Y **MANUEL FABIAN FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, ecuatorianos, con cédulas de ciudadanía números 110282095-6, 110350795-8, 110300868-4, 110361134-7, 110337437-5 y 110314725-0, respectivamente, domiciliados en el Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, y conforme a MINUTA que me presentan y que transcribo textualmente a continuación, confieren "**PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor **Ruperto Fernández Benítez**, ecuatoriano, casado, con cédula de ciudadanía número 110019606-0, domiciliado en la ciudad de Loja, provincia de Loja, República del Ecuador, para que a nombre y representación de los comparecientes poderdantes proceda a dar en venta los derechos y acciones que le corresponden en los bienes dejados por su extinta madre que en vida se llamara **LILIAN LUZ HERNÁNDEZ ELIZALDE**, radicados única y exclusivamente sobre todas las acciones y participaciones que posee en la Compañía de Transportes "**VILCABAMBATURIS CIA. LTDA**", para lo cual autorizan suscriba a nombre y en presentación de los prenombrados comparecientes, las respectivas escrituras de cesión y transferencia de dichas participaciones, suscriba cualquier otra clase de documentos y realice las gestiones que sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a este mandato.- Autorizan a su mandatario para que de ser necesario contrate a un abogado profesional del derecho a fin de que siga el juicio de inventario de los bienes dejados por su extinta madre que en vida se llamara **Lilián Luz Hernández Elixalde**, y suscriba todos los documentos que para el presente asunto se requiere.- Finalmente confieren todas las atribuciones contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento civil, condicionado y en actual vigencia, a fin de que no se alegue insuficiencia por falta de cláusula alguna en el presente poder. Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa de los comparecientes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes, firmaron al pie conmigo, el Cónsul de Primera del Ecuador, en la ciudad y fecha antes mencionadas de todo lo cual doy fe.

  
Ireni Sandrita Fernández Hernández

  
Sofía Yobana Fernández Hernández

  
Lorgia Paola Fernández Hernández,

  
César Augusto Fernández Hernández

Continúa en la siguiente página.....

Edgar Alfredo Fernández Hernández

Manuel Fabián Fernández Hernández



Abg. Germán Gordillo Santos  
Cónsul de Primera del Ecuador

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES ESPECIALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, quince de noviembre del año dos mil cinco. Arancel Consular: II-6-2 US\$80.00.  
PSC

Abg. Germán Gordillo Santos  
Cónsul de Primera del Ecuador



Dr. Eduardo Ortega Ordóñez,  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO ENCARGADO DE LA  
NOTARIA QUINTA CANTONAL DE LOJA,

DOY FE: que la fotocopia que antecede, es auténtica a su original que reposa en el contrato de transferencia de participaciones, otorgado por el señor Ruperto Fernández Benítez y sus hijos Fernández Hernández, a favor de los esposos Ingeniero Miguel Enrique Carrión Figueroa y Gloria Enith Figueroa Ordóñez, como documento habilitante.- Loja, a 29 de noviembre del 2005.

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez,  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO ENCARGADO DE LA  
NOTARIA QUINTA CANTONAL DE LOJA, POR  
DISPOSICION SUPERIOR.

